



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0265 - M

Fechas de publicación: 16, 19 y 20 agosto de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2024-DMT-008235	RESOL-DMT-UPRT-2024-004683	0500624101	LAGLA GUANOQUIZA LUIS ALFONSO	No aplica



TRAMITE No.	MASIVO
ASUNTO:	SE ATIENDE LAS PETICIONES DE EXONERACIÓN DE ADULTO MAYOR
CONTRIBUYENTE:	VARIOS
CEDULA / RUC:	VARIOS

RESOL-DMT-UPRT-2024-004683
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 83 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, entre otros, pagar los tributos establecidos por la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “*(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 37 numeral 5 establece: “*El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: (...) 5. Exenciones en el régimen tributario.*”;

Que el artículo 30.1 del Código Orgánico Tributario establece los derechos de los sujetos pasivos frente a la administración tributaria, a más de los determinados en otros cuerpos normativos;

Que, el artículo 32 del Código Orgánico Tributario, dispone: “*Previsión en ley. - Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal.*”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario establecen entre otras facultades para las administraciones tributarias, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “*Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.*”;

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Tributario establece: “*Presunción del acto administrativo. - Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse;*

pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *"Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...) 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración (...)"*;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: *"Acumulación de expedientes. - La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento"*;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, se definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, los contribuyentes en el listado a continuación han presentado ante la Dirección Metropolitana Tributaria el "Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores", en los que solicitan la exoneración del pago de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA No. 1

No.	NOMBRE CONTRIBUYENTE	TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO
1	MALDONADO GAVILANES FRANCISCO IVAN	2024-DMT-005031	2/2/2024
2	VERGARA FREIRE ANTONIO EDMUNDO	2024-DMT-005201	6/2/2024
3	CHANALATA TOAPANTA JULIO CESAR	2024-DMT-005359	7/2/2024
4	QUIROZ OLMEDO JESUS	2024-DMT-005827	19/2/2024
5	MOREJON JULIA CHAMORRO	2024-DMT-005992	21/2/2024
6	BENALCAZAR AYALA MAGDALENA MARIANA	2024-DMT-008126	10/4/2024
7	ROMERO LOYA MARIA MAGDALENA	2024-DMT-008180	11/4/2024
8	SIMBA TACO JOSE ANTONIO	2024-DMT-008228	12/4/2024
9	LAGLA GUANOQUIZA LUIS ALFONSO	2024-DMT-008235	15/4/2024
10	VELEZ DUENAS MARINA DE JESUS	2024-DMT-008343	22/4/2024
11	ANDRADE CRUZ MARIA ELENA DE LOS ANGELES	2024-DMT-008361	23/4/2024
12	JIMENEZ BENITEZ ROGELIA DEL ROCIO	2024-DMT-008384	23/4/2024
13	OROZCO TAPIA LAURA PILAR	2024-DMT-008421	24/4/2024
14	PADILLA CRUZ JUAN BOLIVAR	2024-DMT-008482	26/4/2024
15	ALMEIDA CERVANTES ELBA DEL CARMEN	2024-DMT-008637	1/5/2024
16	JARRIN AÑA CESAR OSWALDO	2024-DMT-008739	6/5/2024
17	CONDOR TARCO VELLA LUCRECIA	2024-DMT-008939	10/5/2024
18	VIRACUCHA PILATUÑA NELSON RAMIRO	2024-DMT-009971	10/6/2024
19	JAQUE MARTHA ELENA	2024-DMT-010260	17/6/2024

20	OROZCO TORRES JULIO CESAR	2024-DMT-010275	17/6/2024
21	BELTRAN BELTRAN TELMO MIXTO	2024-DMT-010277	17/6/2024
22	SASAGUAY OBANDO LILIAN GUADALUPE	2024-DMT-010282	17/6/2024
23	BORJA PAREDES FERNANDO ROBERTO	2024-DMT-010283	17/6/2024
24	CHAMORRO PIZANAN HECTOR ARNULFO	2024-DMT-010288	17/6/2024
25	LEMA LEMA JOSE PEDRO	2024-DMT-010301	17/6/2024
26	MALDONADO MALDONADO MIGUEL ANGEL	2024-DMT-010303	17/6/2024
27	ENRIQUEZ DAVILA RENE ALFONSO VICENTE	2024-DMT-010395	19/6/2024
28	BOLAÑOS ESCOBAR ADALBERTO	2024-DMT-010399	19/6/2024
29	ALOMOTO CENTENO LAURA DEL ROCIO	2024-DMT-010405	19/6/2024
30	CABRERA SANMARTIN ELIAS SALVADOR	2024-DMT-010406	19/6/2024
31	PROAÑO PROAÑO SEGUNDO LEOPOLDO	2024-DMT-010417	19/6/2024
32	ANGOS MAGDALENO	GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001523	5/2/2024
33	CADENA TAMAYO WILFRIDO ERNESTO	GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001560	7/2/2024
34	ROSALES NAMICELA CARLOS ALBERTO	GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001595	8/2/2024
35	CAISAPANTA LOPEZ ENRIQUE MIGUEL ANGEL	GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001618	9/2/2024
36	JIMENEZ MENA ANGEL ALONSO	GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001686	19/2/2024
37	ARAUJO MANTILLA ERMEL OLIVEROS	GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001788	28/2/2024

Que, los sujetos pasivos que constan en la Tabla No. 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, se corroboró que corresponden a personas naturales que realizan su solicitud de manera individual o en sociedad conyugal según corresponda; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE Y MEDIOS DE PRUEBA

- 1.1. Los contribuyentes del listado constante en la Tabla No. 1, conforme al artículo 128 del Código Orgánico Tributario, presentaron el "Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores" con el detalle de información respecto a su patrimonio y/o ingresos promedio, cuya verificación consta en el Anexo No. 1 adjunto a esta resolución.
- 1.2. La Dirección Metropolitana Tributaria, anexa al expediente de cada sujeto pasivo la información consultada de la página web Dato Seguro respecto de la cédula de ciudadanía, estado civil y fecha de nacimiento, así como, de su cónyuge de ser el caso.

2. BASE NORMATIVA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU EXONERACIÓN

- 2.1. Revisada la base de datos con la que cuenta el GAD del Distrito Metropolitano de Quito; se verifica que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, mantienen emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados por el(los) año(s).
- 2.2. El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que son sujeto del impuesto a los predios urbanos: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este Impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un Impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley";*
- 2.3. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos";*

- 2.4. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación (...)"*;
- 2.5. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones."*;
- 2.6. El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores señala: *"De las exoneraciones. - Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente."*;
- 2.7. La Ordenanza Metropolitana No. 091-2003 de fecha 10 de junio de 2003, vigente hasta el 14 de julio de 2021, indicaba: *"No estarán sujetos al pago de la tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana, las personas de la TERCERA EDAD que reúnan las condiciones fijadas en el Art. 14 de la Ley del Anciano, LOS JUBILADOS Y LOS DISCAPACITADOS, propietarios de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. (...)"*;
- 2.8. El artículo 1667 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *"Exención. - Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos: a) Los adultos mayores que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor; y, (...)"*;

3. ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ACUERDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

- 3.1. En aplicación del artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores los contribuyentes detallados en el Anexo No. 1 declararon que cumplen con la edad de 65 años o más; así como consignaron los valores correspondientes a su patrimonio y los ingresos mensuales para el cálculo pertinente; a fin de conceder el beneficio contemplado en el artículo citado, que estará en función de los ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o en el patrimonio que no exceda de las 500 remuneraciones básicas unificadas, para los años que correspondan.
- 3.2. Al respecto, del contraste de la información consignada por los contribuyentes versus la obtenida en los diferentes sistemas (Sistema Integral de Registro Catastral SIREC-Q, Dato Seguro, Registro de la Propiedad, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros); se comprueba que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, propietarios del(los) predio(s) del(los) que solicitan la exoneración cumplen con el requisito de edad según su fecha de nacimiento, así como, de la verificación del estado civil con el que fue(ron) adquirido(s) el(los) predio(s); siendo procedente otorgar la exoneración solicitada para el(los) año(s) señalado(s) en cada petición, todo esto en relación a los límites del patrimonio de los sujetos pasivos y/o sus ingresos promedio mensuales acorde al artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1667 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente.

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1. **CONCEDER** a los contribuyentes la exoneración para los años y porcentajes detallados, de acuerdo con la información constante en el Anexo No. 1 adjunto al presente acto administrativo, respecto al Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados según corresponda, tomando en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1667 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente; considerando que, en caso de superar los límites establecidos en la normativa respecto del patrimonio y/o ingresos del administrado, la exoneración se aplicará de manera



proporcional y deberán tributar por el excedente.

2. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
3. **NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las acciones implícitas en esta resolución.
4. **NOTIFICAR** a la Dirección Metropolitana Financiera, para la contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones que considere pertinentes a las áreas de su dependencia.
5. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a los sujetos pasivos en el correo electrónico señalado y que consta en el Anexo No. 1 adjunto; así como, en la Gaceta Tributaria Digital de la página web oficial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con lo establecido en la normativa establecida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	CAROLINA NATHALIE RECALDE ESPINOSA	Firmado digitalmente por CAROLINA NATHALIE RECALDE ESPINOSA Fecha: 2024.07.18 11:24:18 -05'00'
Elaborado por:	JHONATHAN DAVID HINOJOZA GUERRERO	Firmado digitalmente por JHONATHAN DAVID HINOJOZA GUERRERO Fecha: 2024.07.18 11:29:29 -05'00'
Elaborado por:	BRENDA VANESSA ENRIQUEZ DE LA CADENA	Firmado digitalmente por BRENDA VANESSA ENRIQUEZ DE LA CADENA DN: C=EC, O=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, OU=CENTRO DE CERTIFICACION DE INFORMACION ECIBCE, L=QUITO, SERIALNUMBER=00071454 + CN=BRENDA VANESSA ENRIQUEZ DE LA CADENA Fecha: 2024.07.18 11:37:06 -05'00' Fórmula PDF Reader Versión: 12.1.2
Elaborado por:	CHRISTIAN PATRICIO LUNA PAEZ	Firmado digitalmente por CHRISTIAN PATRICIO LUNA PAEZ Fecha: 2024.07.18 11:57:17 -05'00'
Elaborado por:	BRENDA PRISCILA NIETO RODRIGUEZ	Firmado digitalmente por BRENDA PRISCILA NIETO RODRIGUEZ Fecha: 2024.07.18 12:01:16 -05'00'
Elaborado por:	KARINA DEL CARMEN ALMEIDA CALDERON	Firmado digitalmente por KARINA DEL CARMEN ALMEIDA CALDERON Fecha: 2024.07.18 12:06:52 -05'00'
Revisado por:		
Aprobado por:		

ANEXO No. 1

TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	No. PREDIO	AÑO A EXONERAR	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS	% EXONERACIÓN
2024-DMT-005031	2/2/2024	MALDONADO GAVILANES FRANCISCO IVAN	1703616555	billymati@hotmail.com	150080	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005031	2/2/2024	MALDONADO GAVILANES FRANCISCO IVAN	1703616555	billymati@hotmail.com	329257	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005201	6/2/2024	VERGARA FREIRE ANTONIO EDMUNDO	1700221805	switesgatovergara@hotmail.es	91946	2023	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005201	6/2/2024	VERGARA FREIRE ANTONIO EDMUNDO	1700221805	switesgatovergara@hotmail.es	91946	2022	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005201	6/2/2024	VERGARA FREIRE ANTONIO EDMUNDO	1700221805	switesgatovergara@hotmail.es	91946	2021	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005201	6/2/2024	VERGARA FREIRE ANTONIO EDMUNDO	1700221805	switesgatovergara@hotmail.es	91946	2020	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005201	6/2/2024	VERGARA FREIRE ANTONIO EDMUNDO	1700221805	switesgatovergara@hotmail.es	91946	2019	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005201	6/2/2024	VERGARA FREIRE ANTONIO EDMUNDO	1700221805	switesgatovergara@hotmail.es	405100	2023	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005201	6/2/2024	VERGARA FREIRE ANTONIO EDMUNDO	1700221805	switesgatovergara@hotmail.es	405100	2022	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005201	6/2/2024	VERGARA FREIRE ANTONIO EDMUNDO	1700221805	switesgatovergara@hotmail.es	405100	2021	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005201	6/2/2024	VERGARA FREIRE ANTONIO EDMUNDO	1700221805	switesgatovergara@hotmail.es	405100	2020	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005201	6/2/2024	VERGARA FREIRE ANTONIO EDMUNDO	1700221805	switesgatovergara@hotmail.es	405100	2019	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005201	6/2/2024	VERGARA FREIRE ANTONIO EDMUNDO	1700221805	switesgatovergara@hotmail.es	405100	2018	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005359	7/2/2024	CHANALATA TOAPANTA JULIO CESAR	1702132547	giovanny.chanalata@gmail.com	559049	2024	SI	SI	SI	50,00%
2024-DMT-005827	19/2/2024	QUIROZ OLMEDO JESUS	1704101664	geovannaquiroz90@hotmail.com	1353313	2021	SI	SI	SI	50,00%
2024-DMT-005827	19/2/2024	QUIROZ OLMEDO JESUS	1704101664	geovannaquiroz90@hotmail.com	1353313	2022	SI	SI	SI	50,00%
2024-DMT-005827	19/2/2024	QUIROZ OLMEDO JESUS	1704101664	geovannaquiroz90@hotmail.com	1353313	2023	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005827	19/2/2024	QUIROZ OLMEDO JESUS	1704101664	geovannaquiroz90@hotmail.com	1353313	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005992	21/2/2024	MOREJON JULIA CHAMORRO	1702792053	rommero981@me.com	18773	2023	SI	SI	SI	50,00%
2024-DMT-005992	21/2/2024	MOREJON JULIA CHAMORRO	1702792053	rommero981@me.com	18773	2024	SI	SI	SI	50,00%
2024-DMT-008126	10/4/2024	BENALCAZAR AYALA MAGDALENA MARIANA	0400320719	vgcipozo@gmail.com	772032	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-008180	11/4/2024	ROMERO LOYA MARIA MAGDALENA	1701203489	servimanutextil@gmail.com	630398	2021	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-008180	11/4/2024	ROMERO LOYA MARIA MAGDALENA	1701203489	servimanutextil@gmail.com	630398	2022	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-008180	11/4/2024	ROMERO LOYA MARIA MAGDALENA	1701203489	servimanutextil@gmail.com	630398	2023	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-008228	12/4/2024	SIMBA TACO JOSE ANTONIO	1702292804	miry_margarita@hotmail.es	199380	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-008235	15/4/2024	LAGLA GUANOQUIZA LUIS ALFONSO	0500624101	RAZÓN DE NOTIFICACIÓN	1202276	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-008343	22/4/2024	VELEZ DUENAS MARINA DE JESUS	1001129723	natalianarvaez_v@hotmail.com	373258	2023	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-008343	22/4/2024	VELEZ DUENAS MARINA DE JESUS	1001129723	natalianarvaez_v@hotmail.com	373258	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-008361	23/4/2024	ANDRADE CRUZ MARIA ELENA DE LOS ANGELES	1704841608	m_eleanandrade@hotmail.com	262738	2024	SI	SI	SI	50,00%
2024-DMT-008384	23/4/2024	JIMENEZ BENITEZ ROGELIA DEL ROCIO	1704205952	rocio_agosto16@hotmail.com	3580225	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-008384	23/4/2024	JIMENEZ BENITEZ ROGELIA DEL ROCIO	1704205952	rocio_agosto16@hotmail.com	3580240	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-008421	24/4/2024	OROZCO TAPIA LAURA PILAR	1705175105	laurapilar1957@gmail.com	173760 (50% DYA)	2024	SI	SI	SI	50,00%
2024-DMT-008482	26/4/2024	PADILLA CRUZ JUAN BOLIVAR	1704275351	bolivarpadilla17@gmail.com	1202405	2022	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-008482	26/4/2024	PADILLA CRUZ JUAN BOLIVAR	1704275351	bolivarpadilla17@gmail.com	1202405	2023	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-008482	26/4/2024	PADILLA CRUZ JUAN BOLIVAR	1704275351	bolivarpadilla17@gmail.com	1202405	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-008637	1/5/2024	ALMEIDA CERVANTES ELBA DEL CARMEN	1702858638	elba_a2012@hotmail.com	635401(33.33% DYA)	2023	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-008637	1/5/2024	ALMEIDA CERVANTES ELBA DEL CARMEN	1702858638	elba_a2012@hotmail.com	635176 (33,33% DYA)	2023	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-008637	1/5/2024	ALMEIDA CERVANTES ELBA DEL CARMEN	1702858638	elba_a2012@hotmail.com	635401(33.33% DYA)	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-008637	1/5/2024	ALMEIDA CERVANTES ELBA DEL CARMEN	1702858638	elba_a2012@hotmail.com	635176 (33,33% DYA)	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-008739	6/5/2024	JARRIN AIÑA CESAR OSWALDO	1704286622	ronyvelez45@hotmail.com	795637	2022	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-008739	6/5/2024	JARRIN AIÑA CESAR OSWALDO	1704286622	ronyvelez45@hotmail.com	795637	2023	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-008739	6/5/2024	JARRIN AIÑA CESAR OSWALDO	1704286622	ronyvelez45@hotmail.com	795637	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-008939	10/5/2024	CONDOR TARCO VELLA LUCRECIA	0501041578	emily_diany@hotmail.com	370306	2024	SI	SI	SI	50,00%
2024-DMT-009971	10/6/2024	VIRACUCHA PILATUÑA NELSON RAMIRO	1704499795	ericavira1502@gmail.com	285550	2022	SI	SI	SI	50,00%
2024-DMT-009971	10/6/2024	VIRACUCHA PILATUÑA NELSON RAMIRO	1704499795	ericavira1502@gmail.com	285550	2023	SI	SI	SI	50,00%
2024-DMT-009971	10/6/2024	VIRACUCHA PILATUÑA NELSON RAMIRO	1704499795	ericavira1502@gmail.com	285550	2024	SI	SI	SI	50,00%
2024-DMT-010260	17/6/2024	JAQUE MARTHA ELENA	1704585973	marthaelena.altacostura@hotmail.com	311707	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-010260	17/6/2024	JAQUE MARTHA ELENA	1704585973	marthaelena.altacostura@hotmail.com	1290362	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-010275	17/6/2024	OROZCO TORRES JULIO CESAR	1702981760	juliorisco@gmail.com	350221	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-010277	17/6/2024	BELTRAN BELTRAN TELMO MIXTO	0500430343	telmomixto48@gmail.com	323756	2024	SI	SI	SI	50,00%
2024-DMT-010282	17/6/2024	SASAGUAY OBANDO LILIAN GUADALUPE	1703991321	aracelyflores179@hotmail.com	107949	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-010283	17/6/2024	BORJA PAREDES FERNANDO ROBERTO	1000866929	fborja_paredes@hotmail.com	655544	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-010283	17/6/2024	BORJA PAREDES FERNANDO ROBERTO	1000866929	fborja_paredes@hotmail.com	655279	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-010288	17/6/2024	CHAMORRO PIZANAN HECTOR ARNULFO	0400521522	chamo1552@hotmail.com	320502	2022	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-010288	17/6/2024	CHAMORRO PIZANAN HECTOR ARNULFO	0400521522	chamo1552@hotmail.com	320502	2023	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-010288	17/6/2024	CHAMORRO PIZANAN HECTOR ARNULFO	0400521522	chamo1552@hotmail.com	320502	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-010301	17/6/2024	LEMA LEMA JOSE PEDRO	0601080625	pedrolema078@gmail.com	1349438	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-010303	17/6/2024	MALDONADO MALDONADO MIGUEL ANGEL	1703881472	m3_lang@yahoo.com	1264328	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-010395	19/6/2024	ENRIQUEZ DAVILA RENE ALFONSO VICENTE	1702800358	raved116@gmail.com	30435	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-010399	19/6/2024	BOLAÑOS ESCOBAR ADALBERTO	0800510737	adalo_V@hotmail.com	3664972	2024	SI	SI	SI	50,00%
2024-DMT-010405	19/6/2024	ALOMOTO CENTENO LAURA DEL ROCIO	1705886164	rocylu7@gmail.com	1273617	2024	SI	SI	SI	50,00%
2024-DMT-010406	19/6/2024	CABRERA SANMARTIN ELIAS SALVADOR	1101519542	zgonzalo301@gmail.com	3648469	2021	SI	SI	SI	50,00%
2024-DMT-010406	19/6/2024	CABRERA SANMARTIN ELIAS SALVADOR	1101519542	zgonzalo301@gmail.com	3648469	2022	SI	SI	SI	50,00%
2024-DMT-010406	19/6/2024	CABRERA SANMARTIN ELIAS SALVADOR	1101519542	zgonzalo301@gmail.com	3648469	2023	SI	SI	SI	50,00%
2024-DMT-010406	19/6/2024	CABRERA SANMARTIN ELIAS SALVADOR	1101519542	zgonzalo301@gmail.com	3648469	2024	SI	SI	SI	50,00%

ANEXO No. 1

TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	No. PREDIO	AÑO A EXONERAR	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS	% EXONERACIÓN
2024-DMT-010417	19/6/2024	PROAÑO PROAÑO SEGUNDO LEOPOLDO	0500802020	segundoleopoldo956@gmail.com	146163	2022	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-010417	19/6/2024	PROAÑO PROAÑO SEGUNDO LEOPOLDO	0500802020	segundoleopoldo956@gmail.com	146163	2023	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-010417	19/6/2024	PROAÑO PROAÑO SEGUNDO LEOPOLDO	0500802020	segundoleopoldo956@gmail.com	146163	2024	SI	SI	SI	100,00%
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001523	5/2/2024	ANGOS MAGDALENO	1700069956	angosines60@gmail.com	245841	2020	SI	SI	SI	50,00%
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001523	5/2/2024	ANGOS MAGDALENO	1700069956	angosines60@gmail.com	245841	2021	SI	SI	SI	50,00%
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001523	5/2/2024	ANGOS MAGDALENO	1700069956	angosines60@gmail.com	245841	2022	SI	SI	SI	50,00%
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001523	5/2/2024	ANGOS MAGDALENO	1700069956	angosines60@gmail.com	245841	2023	SI	SI	SI	50,00%
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001523	5/2/2024	ANGOS MAGDALENO	1700069956	angosines60@gmail.com	245841	2024	SI	SI	SI	50,00%
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001560	7/2/2024	CADENA TAMAYO WILFRIDO ERNESTO	1702391770	jorgedavincho2007@hotmail.es	187544	2023	SI	SI	SI	100,00%
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001560	7/2/2024	CADENA TAMAYO WILFRIDO ERNESTO	1702391770	jorgedavincho2007@hotmail.es	187544	2024	SI	SI	SI	100,00%
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001595	8/2/2024	ROSALES NAMICELA CARLOS ALBERTO	1101495628	carlosrosales2305@hotmail.com	321848	2024	SI	SI	SI	50,00%
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001618	9/2/2024	CAISAPANTA LOPEZ ENRIQUE MIGUEL ANGEL	1703787349	miguelcaisapanta@hotmail.es	189187	2024	SI	SI	SI	50,00%
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001686	19/2/2024	JIMENEZ MENA ANGEL ALONSO	0500037569	veronicaalexa53@gmail.com	87470	2024	SI	SI	SI	100,00%
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001686	19/2/2024	JIMENEZ MENA ANGEL ALONSO	0500037569	veronicaalexa53@gmail.com	212782	2024	SI	SI	SI	100,00%
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001788	28/2/2024	ARAUJO MANTILLA ERMEL OLIVEROS	1800052506	nancyta29@hotmail.es	100817	2024	SI	SI	SI	100,00%



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.